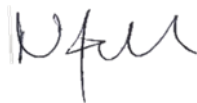


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 23 de noviembre de 2022, al Despacho del señor Juez para proveer la presente demanda ordinaria **Nº. 2022-293**, de JUAN CARLOS GORDILLO TRUJILLO contra CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO, informando que por auto del 05 de octubre de 2022 (fls.82 a 83), se inadmitió la demanda, que el término para subsanar corrió entre el 07 al 13 de octubre de 2022 (días inhábiles 8 y 9 de octubre de 2022), y la parte demandante aportó escrito en término el 12 de octubre de 2022 (fls.84 a 125), mediante correo electrónico radicado el 27 de marzo de 2023 (fls.126 a 131), se presenta sustitución de poder y solicitud de impulso, estando pendiente de resolver.



NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (7) de junio del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se DISPONE:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la Dra. VALENTINA PUENTES VEGA identificada con la C. C. 1.014.305.667 y L.T. 31.651 del C. S. de la J., y la Dra. SARA LUCIA CALVO NÚÑEZ identificada con la C. C. 1.010.121.175 y L.T. 33.068 del C. S. de la J. para actuar como apoderadas principal y sustituta del demandante, en los términos y para los fines previstos en el poder especial (fls.89 a 93) y de sustitución (fl.129).

A través de memorial remitido al correo del juzgado el día 12 de octubre de 2022 (fls.84 a 125), estando en término, la apoderada judicial del demandante corrigió las falencias advertidas en proveído del 05 de octubre de 2022; por consiguiente, por reunir los requisitos consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida por el señor JUAN CARLOS GORDILLO TRUJILLO (C.C. 79.518.981), en contra de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO con N.I.T. 860.007.336-1.

NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE traslado a la citada entidad por intermedio de su representante legal **Juan Carlos Arango Vélez**, o quien haga sus veces, y a los demandados como personas naturales por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de esta providencia para que de contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de la demandada.

La demandada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del C. P. T. S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, parágrafo 1º, numeral 2º, al contestar deberán allegar la documental que obre en su poder.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional.

La notificación personal se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

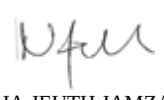


ALBEIRO GIL OSPINA

DARB

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 093 de fecha 08/06/2023



NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
SECRETARIA